



CARTA DE NO DISCRIMINACIÓN

Lic. Carlos González Sánchez

Gerente Administrativo

Sistema de Televisión e Internet de México SA de CV

P R E S E N T E

Por este conducto me permito hacer referencia a lo que señala el numeral decimo sexta del Título de Concesión Única entregado a favor de Sistema de Televisión e Internet de México SA de CV por el Instituto Federal de Telecomunicaciones con fecha 11 de septiembre de 2019, el cual dispone lo siguiente:

14.- El proveedor debe de prestar el SERVICIO en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en la forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES, en la misma área de cobertura, y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que el PROVEEDOR ofrezca CONDICIONES MAS FAVORABLES a uno o mas suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, el SUSCRIPTOR puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del SERVICIO.

Mucho agradeceré hacer del conocimiento de todo el personal de esta empresa, la presente instrucción, para que sea aplicada en todo momento. Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

Estado de México, 12 de septiembre 2019

Sistema de Televisión de Internet de México SA de CV

Cristian Rafael Jacobo Gutiérrez

Representante Legal y Director General